



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 30 De Jueves, 19 De Abril De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140041300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Cesar Tulio Severiche Gomez	Departamento De Cordoba Y Otros	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220130007800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Herodito Llorente Hernandez	Unidad De Pensiones Y Parafiscales (Ugpp)	18/04/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Expedir Copias Autenticas
23001333300220140016600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ilisa Rosa Romero Guzman	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	18/04/2018	Auto Ordena - Aprueban Liquidacion
23001333300220140016600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ilisa Rosa Romero Guzman	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	18/04/2018	Auto Ordena - Resuelve Incidente De Liquidacion De Condena
23001333300220130022600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Eduardo Bastidas Miranda	Nacion-Policia Nacional	18/04/2018	Auto Ordena - Se Aprueban Costas

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de abril de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIEA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

bbc266f6-e6f0-4115-886b-74894b6ecda5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 30 De Jueves, 19 De Abril De 2018



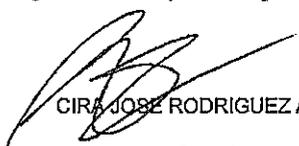
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220130071900	Nullidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Eugenia Correa Sofan	La Nacion- Ministerio De Educacion Nacional- Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	18/04/2018	Auto Ordena - Aprueba Liquidacion De Costas
23001333300220160018700	Nullidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Teresa Bruges	Ministerio De Defensa Nacional - Ejercito Nacional -	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170002100	Nullidad Y Restablecimiento Del Derecho	Sadie Esther Mestra Ramos Y Otros	E.S.E. Hospital San Diego De Cerete	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160038800	Reparacion Directa	Lilia Maria Giraldo Baldovino Y Otros	Coldeportes, Liga De Patinaje De Cordoba- Indeportes	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160020100	Reparacion Directa	Luis Alberto Urzola Morales Y Otros	Nacion - Policia Nacional, Fiscalia General De La Nacion - Fiscalia General De La Nacion	18/04/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de abril de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

bbc266f6-e6f0-4115-886b-74894b6ecda5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 30 De Jueves, 19 De Abril De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160011200	Reparacion Directa	Luis Fernando Medina Sotelo Y Otros	Nacion- Ministerio De Defensa- Policia Nacional	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220150020500	Reparacion Directa	Mateo Mejia Durango Y Otro	Autopista De La Sabana S.A, Alcaldía De Montería, Agencia Nacional De Infraestructura - Ani	18/04/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160046600	Reparacion Directa	Rigoberto Rivera Herrera Y Otros	Corporacion Autonoma Regional De Los Valles Del Sinu Y San Jorge Cvs, Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible - Minambiente, Municipio De Sahagun, Inversiones Avandé Y Cia S.A.S, Petroml Gas	18/04/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de abril de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

bbc266f6-e6f0-4115-886b-74894b6ecda5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 30 De Jueves, 19 De Abril De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160000500	Reparacion Directa	Ruben Darío Pereira Peña	Municipio De Canalete	18/04/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de abril de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

bbc266f6-e6f0-4115-886b-74894b6ecda5

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).  
Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que el término de traslado venció dentro del presente incidente y se encuentra pendiente resolver de fondo acerca del mismo. Provea

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00166  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: ILSA ROSA ROMERO GUZMAN  
Demandado: COLPENSIONES

### I- OBJETO DE ESTA DECISION

Procede el Juzgado a resolver el incidente de liquidación de condena promovido por la parte demandante.

### II -CONSIDERACIONES

Mediante la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado, se condenó a la parte demandada en abstracto.

En virtud de lo anterior, la parte demandante promovió incidente de liquidación de condena, el cual fue admitido y se corrió traslado a la parte demandada por tres días, sin que se pronunciara al respecto.

Ahora, examinados los documentos arrimados con el escrito de liquidación de condena y el material probatorio del proceso principal, se obtuvo la siguiente liquidación:

**INTERESES MORATORIOS (ART. 141 Ley 100/93)**

Desde el 27 de agosto de 2012 hasta el 12 de diciembre de 2013 (fecha de pago)

Capital \$12'382.533 (valor del pago realizado por Colpensiones, de acuerdo al art. 1 de la sentencia del 5 de diciembre de 2016)

INTERESES: \$12'382.533 (capital) X 2,1960% (intereses mensual) x 15,5 meses= \$ 4'214.767.

**TOTAL LIQUIDACION DE CONDENA: 4'214. 767,00.**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. SEÑALESE como valor de condena la suma de cuatro millones doscientos catorce mil setecientos sesenta y siete pesos (\$ 4.214.767,00).

2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, con la constancia de ejecutoria respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA GÉCILIA MESTRA SOCARRAS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria: CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.



CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2016- 00005
DEMANDANTE	RUBEN DARIO PEREIRA PEÑA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANALETE
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

#### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 3.0 P.M del próximo **14 de agosto de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatorio, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 Téngase al (la) Dr (a) **JAIRO BARRETO LANCE**, como apoderado (a) de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido

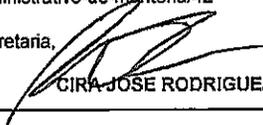
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las  
8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

  
JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.



GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2016- 00187
DEMANDANTE	MARIA TERESA DE JESUS BRUGES Y OTRO
DEMANDADO	NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 11.0 A.M del próximo **15 de mayo de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 Téngase al (la) Dr (a) **LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ** , como apoderado (a) de la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL** , en los términos y para los fines del poder conferido.

2.4 Téngase al (la) Dr (a) **JAIRO PORRAS LEON**, como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las  
8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2016- 00201
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO URZOLA MORALES
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION- NACION POLICIA NACIONAL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

**1º. VALORACIONES PREVIAS.**

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 5.0 P.M del próximo **14 de agosto de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 Téngase al (la) Dr (a) **LILIA MARIA HERRERA SIERRA** , como apoderado (a) de la **FISCALIA GENERAL D E LA NACION** , en los términos y para los fines del poder conferido.

2.4 Téngase al (la) Dr (a) **ALEXANDER VILORIA HERNANDEZ**, como apoderado (a) de la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL** , en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las  
8:00 a.m. , en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

  
**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2015- 00205
DEMANDANTE		MATEO MEJIA DURANGÓN Y OTROS
DEMANDADO		AUTOPISTAS DE LA SABANA Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL

### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso se concedió recurso de apelación contra el auto que declaró no probada las excepciones previas. El Tribunal Administrativo de Córdoba, confirmó la decisión. En consecuencia, se encuentra pendiente señalar fecha para continuar con la audiencia inicial.

### 2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

**2.1. SEÑÁLESE** la hora de las 3.0 p. m del próximo **15 de mayo de 2018**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

**2.2 CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERIA**

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

  
CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2016- 00466
DEMANDANTE	RIGOBERTO RIVERA HERRERA
DEMANDADO	MIN AMBIENTE – CVS-MPIO SAHAGUN- INVERSIONES AVANADE Y CIA- PETROMIL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

#### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

## 2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 9.0 A.M del próximo **3 de julio de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 Téngase al (la) Dr (a) **KAMELL JALLER CASTRO**, como apoderado (a) de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.4 Téngase al (la) Dr (a) **RAFAEL OTERO FLOREZ**, como apoderado (a) del **MUNICIPIO DE SAHAGUN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.5 Téngase al (la) Dr (a) **ANDREA BULA OYOLA**, como apoderado (a) de **INVERSIONES AVANADE Y CIA SAS Y DE PETROMIL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.6 Téngase al (la) Dr (a) **JORGE CORTES PIÑERES**, como apoderado (a) del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las  
8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2017- 00021
DEMANDANTE	RICHARD LOPEZ MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 4.0 P.M del próximo **5 de junio de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las  
8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

**JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00388
DEMANDANTE		LILIA MARÍA GIRALDO BALDOVINO Y OTROS
DEMANDADO		COLDEPORTES – DEPARTAMENTO DE CORDOBA- INDEPORTES- FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso se había señalado fecha para audiencia inicial para la hora de las 5.0 P.M. del día 17 de abril de 2018. No obstante, observa el Juzgado que se incurrió en error, pues no se separó fecha en la agenda para su realización, cruzándose con otras diligencias, por lo tanto se hace necesario reprogramar la diligencia señalada.

### 2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

**2.1. SEÑÁLESE** la hora de las 3.0 p. m del próximo **10 de mayo de 2018**, para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

**2.2 CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

**2.3 TENGASE** al DR JUAN GUILLERMO NAVARRO JIMENEZ, como apoderado sustituto de la FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL, de conformidad con el poder de sustitución conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA**

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,



CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00413

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: CESAR TULLIO SEVERICHE GOMEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

**1. VALORACIONES PREVIAS**

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 9 de junio de 2016, proferida por el Juzgado, se condenó en costas a la parte demandada

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P\*.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P<sup>1</sup>, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho en un 5% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

**2. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.
2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, con la constancia de ejecutoria respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaría, **CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veintidós (22) de mayo de 2017, expediente 11001-23-00000-2017-00001-00001 (I.J).  
Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (I.J).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00413  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: CESAR TULLIO SEVERICHE GOMEZ  
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) del 9 de junio de 2016 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

### I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

**Subtotal:** ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

### II. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

**Agencias en Derecho:** Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en derecho en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de la condena hasta el 24 de junio de 2016 : \$41'230.217,00

Valor de las agencias 5% : \$2'061.511,00

Gastos + agencias: \$2'141.511,00

**TOTAL DE LAS COSTAS : \$2'141.511,00**

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
SECRETARIA

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).Al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA. Provea.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO NO.	23-001-33-33-002-2016- 00112
DEMANDANTE	LUIS MEDINA SOTELO
DEMANDADO	NACION MIN DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

**1º. VALORACIONES PREVIAS.**

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma citada, se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 11 A.M del próximo **26 de junio de 2018** para la celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 Téngase al (la) Dr (a) **ALEXANDER VILORIA HERNANDEZ**, como apoderado (a) de la **NACION POLICIA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA . Montería, abril 19 de 2018 . El  
anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las  
8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00166

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: ILSA ROSA ROMERO GUZMAN

Demandado: COLPENSIONES

**1. VALORACIONES PREVIAS**

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 5 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado, se condenó en costas a la parte demandada

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P<sup>1</sup>, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

**2. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.
2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, con la constancia de ejecutoria respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaría, **CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticuatro (24) de febrero de 2017, expedida en el expediente 25000233600020120039501 (I.J).  
Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (I.J).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00166  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: ILSA ROSA ROMERO GUZMAN  
Demandado: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) del 5 de diciembre de 2016 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

### I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

### II. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

**Agencias en Derecho:** Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en derecho en un 4%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de la condena : \$4'214.767,00

Valor de las agencias 4% : \$168.591,00

Gastos + agencias: \$248.591,00

TOTAL DE LAS COSTAS : \$248.591,00

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARIA

**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00078. Montería, dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente donde el apoderado de la parte demandante solicita copia auténticas de la sentencia de primera instancia y segunda instancia, con su respectiva constancia de ejecutoria. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
PROCESO No.	<b>23001-3333-002-2013-00078</b>
DEMANDANTE	Herodito Antonio Llorente Hernández
DEMANDADO	<b>UGPP-ANTES CAJANAL</b>
ASUNTO	<b>EXPEDIR COPIAS.</b>

**1º. VALORACIONES PREVIAS.**

**1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante**

1.1.1. El apoderado de la parte demandante a folio 465 del plenario solicita la expedición de copias auténticas de las sentencias de primera instancia, de fecha diecinueve (19) de diciembre y segunda instancia, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, con su respectiva constancia de ejecutoria.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *“salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria...”*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada.

**2º. DECISIÓN.**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.1.2. **2.1.** Por **SECRETARÍA**, a costa de la parte demandante, **EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA** expedición de copias auténticas de las sentencias de primera instancia, de fecha diecinueve (19) de diciembre y segunda instancia, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, con su respectiva constancia de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARTHA CÉCILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE MONTERÍA

Montería, 19 de abril de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link  
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00226

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: LUIS EDUARDO BASTIDAS MIRANDA

Demandado: NACIÓN DAS EN SUPRESIÓN – POLICIA NACIONAL EN CALIDAD DE SUCESOR

**1. VALORACIONES PREVIAS**

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 3 de noviembre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, se condenó en costas a la parte demandada en segunda instancia.

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P<sup>1</sup>, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho de segunda instancia en un 5% teniendo en cuenta lo dispuesto en las providencias señaladas, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

**2. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.

2. En firme esta providencia, expídanse copias de las providencias de primera y segunda instancia, con la constancia de ejecutoria respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril 18 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La Secretaría, **CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veintiocho (28) de mayo de 2017, Consejo ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00226

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: LUIS EDUARDO BASTIDAS MIRANDA

Demandado: NACIÓN DAS EN SUPRESIÓN - POLICIA NACIONAL EN CALIDAD DE SUCESOR

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) del 3 de noviembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

### I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

**Subtotal:** ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

### II. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

**Agencias en Derecho:** Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en derecho de segunda instancia en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de la condena hasta el 31 de diciembre de 2011: \$4'158.506.00

Valor de las agencias segunda instancia 5% : \$207.925,00

Gastos + agencias: \$287.925,00

**TOTAL DE LAS COSTAS : \$287.925,00**

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00719  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: MARIA EUGENIA CORREA SOFAN  
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG

**1. VALORACIONES PREVIAS**

- 1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 21 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado, se condenó en costas a la parte demandada
- 1.2 En virtud de lo anterior, la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P\*.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P<sup>1</sup>, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho en un 5% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

**2. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.
2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, con la constancia de ejecutoria respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril 19 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/wpb/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La Secretaría, CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veintidós (22) de mayo de 2013, expediente 25000233600020120039501 (I.J).  
Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (I.J).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00719  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: MARIA EUGENIA CORREA SOFAN  
Demandado: NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) del 21 de noviembre de 2014 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

### I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

**Subtotal:** ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

### II. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

**Agencias en Derecho:** Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en derecho en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de la condena hasta el 30 de octubre de 2015 : \$12'144. 096.00

Valor de las agencias 5% : \$607.205,00

Gastos + agencias: \$687.205,00

**TOTAL DE LAS COSTAS : \$687.205,00**

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
SECRETARIA